



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 069-2025-MDS**

Socabaya, 14 de mayo del 2025

### **VISTOS. -**

Informe N° 0334-2025-MDS/A-GM-GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe Legal N° 130-2025-MDS/A-GM-OAJ, Proveído N° 932-2025, del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. *Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad *de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y a la vez se deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley referida establece *que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local;*

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley dispone que el Ministerio o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, de otro lado, el numeral 5.7 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objetivo de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, a su vez, en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva antes señalada, respecto al Registro de las UF y UEI y de sus responsables, señala que: “El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y las capacidades operativas y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.”;



Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el "Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; luego de haber concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en Módulo del PMT", tomando en cuenta el Diagnostico de Brechas y los Criterios de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 0088-2024-MDS/A-GM-SGEYP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, comunica la viabilidad del estudio de pre inversión del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE BOVINOS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2627751, el cual fue declarado viable el 28 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 712-2024-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se solicita a Gerencia Municipal la designación de la Gerencia de Desarrollo Económico Local como UEI del PIP con CUI 2627751, debido a que este tiene como metas -entre otras- la implementación de tecnología adecuada y accesible mapeo de indicadores productivos y reproductivos en bovinos, potenciamiento de la infraestructura y equipamiento agrario, generar productores con conocimiento y capacidades en gestión empresarial.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN LEGAL: (...) PROCEDENTE incluir a la Gerencia de Desarrollo Económico Local como nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante RESOLUCIÓN, en la cual se formalice la designación de la GDEL, con el fin de garantizar la legalidad del proceso y la ejecución eficiente. (...)**

Que, con Proveído N° 932-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

#### **SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, como **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local**, precisando el alcance de su participación para la ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE BOVINOS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2627751.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) registrar en el Banco de Inversiones la designación del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional. ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. John E. J. Delgado Arana  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE